





FSP
Servicios
Públicos

SINDICATO AGENCIA TRIBUTARIA

		Registro General de Documentos	
		SERVICIO DE GESTION ECONOMICA	
UGT			
Nº registro:	RGE / 00906871 / 2010		
Fecha:	15/03/2010	Hora:	08:16

Madrid, 12 de marzo de 2010

A/A: Sara Ugarte Alonso-Vega
Directora Recursos Humanos

Se están produciendo diferentes interpretaciones sobre las categorías profesionales del Convenio Colectivo en cuanto a la tarea de digitalización de documentos en el nuevo sistema de registro.

Dado que las referidas interpretaciones pueden perjudicar al colectivo laboral por su indefinición y confusión creadas en el desarrollo de su trabajo, se elevó el pasado mes de enero a la CPVIE consulta urgente. En este sentido el artículo 3.2 h del convenio colectivo establece que en caso de conflicto que pudiera suscitarse en relación con la aplicación o interpretación del convenio, la conciliación tendrá el carácter de preceptiva y previa a cualquier actuación administrativa o jurisdiccional.

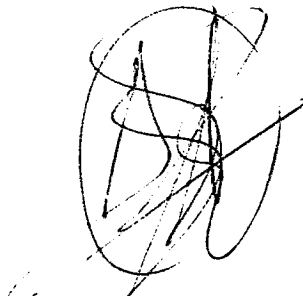
Esto quiere decir que en tanto no se pronuncie la CPVIE, el desempeño de las funciones en conflicto no es obligatorio.

Ante cualquier cuestión que se suscite con los responsables de la AEAT, nos gustaría que se nos comunique para actuar al respecto.

Por todo ello cualquier consecuencia que puedan sufrir nuestros afiliados en relación con lo expuesto será asumida por la UGT con todos los medios de reacción y defensa de los que disponemos.

No se deben tolerar ninguna clase de intimidación al colectivo laboral.

Atentamente.



Antonio Garcia Soto